

La propuesta que aquí se presenta se centra en los efectos concretos sobre la Salud Humana y la Economía de las especies exóticas invasoras, incluidos los animales de compañía.

El marco legal de referencia es el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, que ha reducido a la mitad el número de especies del anterior catálogo, establecido mediante el Real Decreto 1.628/2011.

El ordenamiento jurídico español:

1. Sitúa el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona en el bloque de los principios rectores de la política social y económica del Gobierno (artículo 45 CE).
2. Es laxo en el tratamiento de las especies exóticas con capacidad invasora, a pesar de que hay:
 - a. Especies vegetales que dañan los ecosistemas de ribera, facilitando inundaciones de campos de cultivo y zonas urbanas.
 - b. Especies animales salvajes que obstruyen conducciones de riego, arrasan cultivos...
 - c. Especies animales salvajes y de compañía, que son portadoras de enfermedades víricas y bacterianas.

Propuestas

La nueva realidad causada por el SARS-CoV a través de la Covid-19 y el riesgo de presencia de otras zoonosis en los próximos años (dengue, fiebre amarilla, leishmaniosis, rabia, salmonella, tífus, zika...) comporta que el ordenamiento jurídico español deba:

1. Ampliar el catálogo de especies exóticas invasoras, con objeto de confeccionar un mapa real de este problema, dándole naturaleza preventiva y facilitando los sistemas de diagnóstico temprano, ya que posteriormente la lucha es mucho más difícil.
2. Agilizar la tramitación administrativa relativa a la puesta al día dinámica del Catálogo.
3. Generalizar la adecuada aplicación del modelo de control biológico ya contrastado para el mosquito tigre, ampliándolo a otras especies vectores de enfermedades.
4. Endurecer el régimen sancionador resultante del incumplimiento de este reglamento.
5. Limitar preventivamente la importación de especies exóticas, arbitrando un régimen de análisis de riesgos ambientales, económicos y sanitarios, ya sea a las empresas que los suministren y/o los importen a España, como a sus destinatarios finales.
6. Promover la comunicación fluida y trabajo conjunto entre responsables y técnicos de Salud Pública y Medio Ambiente, de tal manera que se creen equipos multidisciplinares de composición interprofesional, que aborden de manera eficaz la prevención de futuras zoonosis.
7. Debatir acerca de si es conveniente resituar el artículo 45 CE en otro bloque de la Constitución Española y, en su caso, cómo debe reformularse su contenido.

Jokin Larumbe Arricibita

Comisión de Medio Ambiente del Colegio Oficial de Biólogos